



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE LIZANDRO NAIN MENDOZA
DEMANDADO ANA HERLINDA CHACÓN SÁNCHEZ Y OTRO
RADICADO: 2021-00275-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allegaron memoriales. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

I. El Juzgado se abstiene de dar trámite al memorial presentado el 24 de agosto del año en curso, toda vez que el señor LIZANDRO NAIN MENDOZA carece del derecho de postulación. Toda petición debe ser elevada a través de apoderado.

II. De acuerdo a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito allegado el 20 de septiembre del año en curso, y ante la prevalencia de los derechos e intereses superiores de la niña LUCIANA PRIETO CHACÓN, se dispone que la prueba de ADN decretada se realice al demandante y a la niña en la ciudad de Villavicencio.

Por lo anterior, se fija como fecha para llevar a cabo la prueba de ADN decretada en auto del 16 de diciembre de 2021, el **16 del mes de NOVIEMBRE del 2022, a la hora de las 10:00 a.m.**, la cual debe practicarse a la niña LUCIANA PRIETO CHACÓN y al señor LIZANDRO NAIN MENDOZA, en el Instituto Nacional de Medicina Legal.

Comuníquese esta determinación al Instituto Nacional de Medicina Legal de ésta ciudad, informándole que la prueba del señor LIZANDRO NAIN MENDOZA ya no se llevará a cabo en Estados Unidos, sino en la ciudad de Villavicencio.

III. Así mismo, comuníquese la anterior determinación al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que haga devolución del exhorto No. 003 – 2022 del 23 de marzo del año en curso, toda vez que la prueba de ADN ya no se realizará en Estados Unidos.

IV. Referente a la petición de la Defensora de Familia allegada el 25 de agosto del presente año, estese a lo dispuesto en este auto.

V. Se tienen por allegados los escritos del Instituto Nacional de Medicina Legal, presentados el 21 de septiembre del año en curso

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 038 del 03 de octubre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ

Secretaria